



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**EXPEDIENTE: SEPABI-0116.**

## **DISPOSICIONES GENERALES.-**

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO Y CPV.**

1.1. Ante la complejidad que supone la organización de la estructura administrativa y la gestión del servicio social de Ayuda a domicilio y al no contar la Concejalía de Bienestar social con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y dadas, por lo demás, las fuertes restricciones de la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2016 a la contratación de personal temporal, se considera conveniente acudir a la contratación administrativa.

1.2.- Es objeto del contrato y por tanto objeto de la presente licitación, la prestación o gestión del servicio social de Ayuda a domicilio a través de las siguientes vía de accesos:

- a) La reconocida en el artículo 8.1 a) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (con las modificaciones introducidas por la Orden de 10 de noviembre de 2010; BOJA núm. 223 de 16 de noviembre de 2010), y 7 a) del Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio aprobado en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Granada el día 29 de abril de 2008, modificado por unanimidad en sesión plenaria de 29 de marzo de 2011.
- b) La contemplada en el artículo 8.1 b) de la Orden de 15 de noviembre por el que se regula la Ayuda a Domicilio en Andalucía (BOJA núm. 231, de fecha 23 de noviembre; con las modificaciones introducidas por la Orden de 10 de noviembre de 2010; BOJA núm. 223 de 16 de noviembre de 2010)) y 7 b) del Reglamento de Ayuda a domicilio denominada "VIA "Prestación Básica de Servicios Sociales", que seguirá prestándose con personal propio del Ayuntamiento.
- c) Queda incluido dentro del objeto del presente contrato cualquier nuevo programa que se conceda a este Ayuntamiento por cualquier Administración pública relacionado con la Ayuda a domicilio.

1.3. La codificación correspondiente para este servicio de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- **85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos.**

### **CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

2.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), al no superar el importe del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el plazo de duración del contrato los 4 años.

Obra incorporado al expediente administrativo certificación de la Sra. Interventora municipal, según el cual el 10 por 100 de los recursos ordinarios ascienden a la cantidad de 834.676,60 euros. Siendo el valor estimado del contrato el previsto en la cláusula 8 y la duración la prevista en la cláusula 11 del presente pliego.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico que a este respecto se dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación en vía administrativa o ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, según proceda.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

## **CLÁUSULA 3. -RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.**

3.1.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios en concordancia con lo establecido en el artículo 10 en relación con el Anexo II, categoría 25, del TRLCSP que se refiere expresamente a los «Servicios Sociales y de Salud».

3.2.- Y ello de conformidad con **los informes de la Junta de Contratación Administrativa del Estado 24 y 51/2009, de fechas 1 de febrero de 2010**, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 10, 19 y 86 del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones complementarias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.4. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3.5. Al ser un contrato cuyo valor estimado es superior a 207.000 euros e incluido en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 b) del citado Texto legal:

**Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 TRLCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 40 a 49 del mismo texto legal.**

**Asimismo, en los supuestos de nulidad del artículo 37 TRLCSP, podrá plantear la cuestión de nulidad toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad señalados en el mencionado artículo. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.**

## **CLÁUSULA 4. REGIMEN JURIDICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

El carácter público del servicio y su régimen jurídico, además de por lo establecido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, viene determinado por la siguiente normativa:

1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (con las modificaciones introducidas por la Orden de 10 de noviembre de 2010; BOJA núm. 223 de 16 de noviembre de 2010 y por la Orden de 21 de marzo de 2012; BOJA núm. 65).

3.- El Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio aprobado en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Granada el día 29 de abril de 2008 y publicado en el BOP número 122 de 30 de junio.

4.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial.

5.- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ogíjares y la Diputación Provincial de fecha 04 de noviembre de 2008 y sus adendas para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

## **CLÁUSULA 5. PERFIL DE CONTRATANTE.**

Conforme al artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a través de la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares, Perfil del Contratante, toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Ogíjares, se puede obtener en el siguiente enlace: [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es).

A este respecto, los pliegos serán expuestos para su descarga en el perfil del contratante del Ayuntamiento.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

6.1. Podrán contratar con el sector público las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.

6.2. **La aptitud para contratar (capacidad, solvencia económica y financiera y técnica y profesional y habilitación empresarial profesional) se exigirá tan solo al candidato que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, y se aportará en el momento procedimental indicado en la clausula 20 del presente pliego. Y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.**

### **6.3.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:**

6.3.1. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.3.2. De acuerdo con esto, los licitadores que concurren al presente procedimiento deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en los artículos 16 y 17 de la citada orden de 15 de noviembre de 2007 (con las modificaciones introducidas con posterioridad por la Orden de 10 de noviembre de 2010; BOJA núm. 223 de 16 de noviembre de 2010), por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto:

- Las Entidades que concurren a la presente licitación habrán de documentar estar en poder de la pertinente acreditación que las habilita como Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como estar debidamente inscritas como tales en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en los términos previstos en a referida Orden y la vigencia de la misma.
- La empresa deberá estar de alta o inscrita al día de finalización de presentación de ofertas y mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- La falta de la misma conllevará la exclusión del procedimiento de licitación.

6.3.3. Solo se exigirá la inscripción y acreditación al licitador que resulte propuesto como adjudicatario (clausula 20 del presente pliego).

### **6.4.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.**

Para participar en el presente procedimiento, los empresarios deberán acreditar, en el momento procedimental indicado en la clausula 20 del presente pliego, estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

La solvencia económica y financiera y técnica y profesional solo se exigirá al candidato que finalmente resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

#### **6.4.1.- Solvencia económica y financiera:**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De acuerdo con lo anterior, la **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

## 1. En el caso de empresa:

Se acreditará, en el momento procedimental antes indicado, por alguno de los dos siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito o sector de la atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a **30.000 euros**.

2. **En el caso de profesionales (trabajadores autónomos):** Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior al valor estimado del contrato.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones **señaladas** en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

### 6.4.2.- Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará, en el momento procedimental antes indicado, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales **servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato** realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La prestación de servicio debe corresponde con el servicio de ayuda a domicilio en los términos de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23 Noviembre 2007).

2. Deberán aportarse al menos tres servicios en los últimos cinco años, de los cuales:
  - a. Al menos uno de deberá ser igual o superior al presupuesto anual del contrato (194.287,87 €)
  - b. Los dos restantes deberán ser iguales o superiores a la mitad del presupuesto anual del contrato (97.143,93 €).
3. Los servicios deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6.5. Podrán, asimismo, contratar con el sector público las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar, su habilitación empresarial o profesional, y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas anteriores y siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, quedando obligados solidariamente (artículo 48.2 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los componentes de la Unión o, en su caso, por sus respectivos representantes.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.6. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.7. **Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.8. En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 59.2 de la LCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

6.9. Los empresarios que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la vinculación jurídica de ellas, deberán aportar una **declaración responsable de un apoderado de dicha entidad manifestando que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios**. En estos casos serán exigidos los mismos ratios de solvencia económica y financiera establecidos para las empresas licitadoras que aporten medios propios.

6.10. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Por el Secretario del Ayuntamiento o por el Asesor Jurídico del mismo, se procederá a la expedición de diligencia expresa y formal de bastanteo de la documentación aportada por los empresarios a los efectos de acreditar su representación para licitar, en el mismo acto de calificación de la documentación administrativa que celebrará la Mesa de Contratación o durante el mismo plazo de presentación de proposiciones.

## **CLÁUSULA 7.- ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

7.1.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP. A tal efecto deberán rellenar el **ANEXO VI, e incluirlo en el Sobre C**.

7.2.- La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por el responsable del contrato y conocida por el órgano de contratación.

## **CLÁUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

8.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del TRLCSP, el presupuesto del contrato se formula sobre costes unitarios de acuerdo con los siguientes datos:

- Coste hora determinado en función de la transferencia a realizar por la Diputación provincial de Granada al Ayuntamiento para el año 2015: 11,54 euros.
- Mas el IVA correspondiente: 0,46 euros (4% actualmente)<sup>1</sup>.
- En total, 12 euros, IVA, incluido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada.

En consecuencia, los licitadores deberán ofertar como máximo el precio unitario antes mencionado u ofertar a la baja, so pena de de exclusión.

<sup>1</sup> artículo 91, apartado dos. 2, número 3º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Véase también la Consulta DGT V2312-15, de 23 Julio.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

8.2.- El valor estimado del presente contrato<sup>2</sup> asciende a la cuantía de 777.149, 62 euros.

Nº DE USUARIOS	HORAS/MES	GRADO DEPENDENCIA	TOTAL HORAS
12	22	UED + SAD	264
11	40	GRADO 2	440
5	55	GRADO 3	275
3	30	GRADO2	90
3	45	GRADO2	135
1	70	GRADO 3	70
1	48	GRADO 3	48
1	50	GRADO 3	50
1	31	GRADO 2	31
<b>TOTAL 38</b>			<b>TOTAL HORAS 1403</b>

1.403 horas X 11,54 euros X 48 meses (4 años): 777.149,76 €

8.3.- El importe para 2016 se abonará con cargo a la partida 030-231-22792 del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

8.4.- financiación del contrato.

8.4.1.- En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia (Vía de acceso al servicio según el art. 7.a del presente reglamento) y se les haya prescrito el SAD en la resolución aprobatoria del PIA, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como las aportaciones de la persona destinataria del servicio en su caso. La Diputación de Granada a su vez, mediante convenios suscritos con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y E.L.A.S, transferirá a estos la financiación correspondiente según el número de personas atendidas e intensidad horaria de cada una de ellas, descontando de dicha cantidad la aportación correspondiente a las personas beneficiarias. Esta aportación o copago, le será requerida por el propio municipio según la Ordenanza Reguladora de Precios aprobada a tal efecto.

8.4.2.- En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del

<sup>2</sup> Que viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato (artículo 88 TRLCSP).





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 (Vía de acceso al servicio según el art. 7.b del presente convenio), el servicio se financiará a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales comunitarios, así como la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio en caso de que le corresponda por su capacidad económica. Para la financiación del servicio de quienes accedan por esta vía, la aportación de los Municipios vendrá determinada por el Convenio Marco "Granada en Red" suscrito entre la Diputación de Granada y los Municipios menores de 20.000 habitantes.

## **CLÁUSULA 9.- RETRIBUCION DEL CONTRATISTA.**

9.1.- La retribución del contratista consistirá en una cantidad fija mensual abonada por el Ayuntamiento de Ogíjares, y no sujeta a variación (el precio).

El precio cierto vendrá determinado por la oferta económica del adjudicatario, en función del precio hora ofertado multiplicado por el número de horas totales reconocidos a los usuarios del servicio. Dicho precio será abonada previa presentación y aprobación de la factura correspondiente.

9.2.- En el presente contrato, pues, NO existe traslación de los riesgos de la explotación del servicio al contratista, limitándose éste a prestar el servicio al Ayuntamiento.

9.3.- En todo caso el contratista percibirá su retribución mensual en función siempre de la prestación realmente ejecutada, prorrateándose ésta en proporción al servicio realmente prestado.

9.4.- Teniendo en cuenta el importe mensual máximo del contrato, las facturas emitidas por la contratista deberán presentarse a través del Registro Electrónico de FACE.

## **CLÁUSULA 10. REVISIÓN DE PRECIOS.**

10.1. La revisión de precios solo tendrá lugar transcurrido dos años desde la formalización del contrato y estará en todo caso condicionada al posible incremento del coste hora efectivo que fije la Diputación y transfiera al Ayuntamiento (de acuerdo con lo preceptuado los artículos 25 y ss del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial).

10.2.- A este respecto, la revisión será el promedio del porcentaje de variación experimentado por precio hora de los dos años inmediatamente anteriores transferido por la Diputación Provincial al Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA 11. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

11.1.- La duración inicial del presente contrato será de **DOS AÑOS** a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo. No obstante, transcurrido el plazo inicial de los dos años, el contrato **podrá prorrogarse por mutuo acuerdo** de las partes **anualmente y hasta un máximo de dos prorrogas. De esta forma el contrato en su conjunto (duración inicial más, en su caso, prorrogas -de un año cada una-) no podrá tener una duración superior a 4 años.**

11.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 6 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato.

11.3- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

## **CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

12.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado 4 de esta cláusula (12.4).

12.3. Resultan de aplicación los artículos 138 a 156, de aplicación general, y artículos 141 a 145, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

### **12.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN APLICABLE:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS (75 PUNTOS).**

##### **1.- La oferta Económica (el precio ofertado): hasta un máximo de 60 puntos.**

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores conforme al **ANEXO III** se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$PT_i = PT_{max} - PT_{max} * \frac{(P_i - P_{min})}{(P_L - P_{min})}$$

Donde:

- $PT_{max}$  = Puntuación máxima otorgada (60 puntos)
- $P_L$  = Precio Unitario de Licitación sin IVA (11,54 €/hora)
- $P_i$  = Precio unitario ofertado por el oferente  $i$
- $P_{min}$  = Precio unitario mínimo de entre los ofertados (mejor oferta).
- $PT_i$  = Puntuación otorgada al oferente  $i$

En caso de que la oferta sea superior al tipo de licitación, la oferta será rechazada y el licitador excluido del procedimiento de licitación.

##### **2.- Mejora. Aportación anual (y durante toda la vida del contrato) de un importe económico para actuaciones puntuales para aquellos usuarios del servicio especialmente necesitados: hasta un máximo de 15 puntos.**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## 2.1.- Concreción y detalle del criterio:

La mejora consiste en que el licitador, en caso de resultar adjudicatario del contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio, destine ANUALMENTE y durante toda la vida del contrato un importe o cantidad concreta, a determinar por cada licitador, hasta un importe máximo anual de 2.500 euros. Dicho importe, de carácter finalista, irá destinado a aquellas actuaciones que prescriban los servicios sociales comunitarios para aquellos casos en los se haga necesario actuaciones puntuales sobre los usuarios para la adecuada prestación del servicio, tales como:

- Pequeñas reparaciones del hogar. Tendrán la consideración de pequeñas reparaciones, aquellas relacionadas con servicios básicos de luz eléctrica y agua corriente, adaptaciones de cuarto de baño, etc.
- Adquisición de equipamiento necesario para la prestación del servicio.
- Acompañamiento a diligencias sanitarias y gestiones administrativas.
- Limpieza de choque en aquellos casos en que sea necesario por las condiciones higiénicas y sanitarias de la vivienda.
- Y otras de similar naturaleza.

## 2.2.- Importe máximo.

Se establece un importe máximo anual de 2.500 euros.

## 2.3.- Articulación.

Una vez detectada la necesidad del usuario por los Servicios Sociales, informada técnicamente y prescrita la actuación, el Ayuntamiento podrá optar por:

- a) O bien, que el importe sea ingresado en la arcas municipales, y sea el Ayuntamiento el que otorgue directamente la ayuda al usuario, debiendo este último justificarla ante el Ayuntamiento. En este caso, el tratamiento otorgado por el Ayuntamiento frente al usuario será la de una subvención directa otorgada al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) O bien, que sea la actuación sea sufragada por la empresa contratista y hasta el importe máximo comprometido. En este caso, la empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el pago de la ayuda comprometida.
- c) Se sufragarán una o varias actuaciones en el año hasta el importe máximo ofertado.
- d) Si a lo largo del año en curso el importe no se hubiera gastado, se podrá acumular al año siguiente.

## 2.4.- Fórmula aplicable para la valoración del criterio:

$$PT_i = PT_{max} - PT_{max} * \frac{(P_{max} - P_i)}{(P_{max})}$$



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Donde:

- PTmax = Puntuación máxima otorgada (15 puntos)
- Pmax = Presupuesto máximo anual objeto de mejora = 2.500 euros/anuales
- Pi = Presupuesto ofertado por el oferente i (tendrá un valor máximo de 2.500 euros/anuales)
- PTi = Puntuación otorgada al oferente i

**El valor Pi no podrá exceder de 2.500 euros/anuales. Para valores Pi superiores, se considerará Pi=2.500 euros/anuales**

2.5. Deberá cumplimentarse el **ANEXO IV**.

## **B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)**

- El Proyecto Técnico sobre la organización del servicio que se pretenda implantar. Hasta un máximo de 25 puntos.

El proyecto deberá contener los siguientes apartados:

a.- Aspectos de gestión: protocolo de inicio, prestación del servicio, seguimiento y evaluación. (Máximo 3 folios.) Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

b.- Aspectos de coordinación: Protocolo de coordinación con el Ayuntamiento y con las personas beneficiarias. (Máximo 5 folios). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

c.- Aspectos de calidad: Protocolo de atención de quejas y reclamaciones, protocolo de atención a personas con diversidad funcional (movilización y atención a personas enfermas mentales entre otras) (Máximo 5 folios). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

d.- Aspectos de formación del personal: La entidad prestadora de los servicios, con la participación legal de las y los trabajadores, deberá elaborar y desarrollar planes de formación para el conjunto de su personal del que dispone para la realización del servicio (Máximo 5 folios) Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

e.- Medios materiales y técnicos de los que dispone para la realización del servicio, estructura organizativa y capacitación. (Máximo 2 folios). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Se penalizará el incumplimiento de las limitaciones en cuanto a la extensión de folios se refiere.

La escala utilizada en la valoración de cada uno de los apartados del proyecto tiene un rango comprendido entre el 5 y el 1, donde:

- 5 = excelente
- 4 = muy bueno
- 3 = bueno
- 2 = regular



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- 1 = inadecuado

## **PUNTUACIÓN MÁXIMA (APARTADO A + APARTADO B) = 100 PUNTOS.**

Será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

### **CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige.

### **CLÁUSULA 14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, **dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia** y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

14.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del Ayuntamiento, sito en C/Veracruz, número 1, CP 18151 del Municipio de Ogíjares, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el apartado anterior (14.1).

14.3. En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo de los 15 días señalado en el apartado primero (14.1).

14.4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En estos casos, sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

14.5. A efectos del lugar de presentación **no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

14.6. Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

14.7.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la sede del Ayuntamiento. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ogíjares.

14.8.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

14.9.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **CLÁUSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

15.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados (A, B y C), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

15.2.- El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

15.2.1.- **Sobre A:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".**

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** En consecuencia, solo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula quinta.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**Así pues, en este sobre se incluirá la siguiente documentación:**

1.- La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO I.**

2.- Comunicación de correo electrónico a efectos de notificaciones.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO II**.

15.2.2.- **Sobre "B"**: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE "B": PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DENOMINADO PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO (CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR), PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AYUDA A DOMICILIO**."

Se incluirá en este Sobre:

Se incluirá en este Sobre el Proyecto Técnico sobre la organización del servicio que se pretenda implantar, que deberá contener y desarrollar los siguientes aspectos:

a.- Aspectos de gestión: protocolo de inicio, prestación del servicio, seguimiento y evaluación. (Máximo 3 folios.)

b.- Aspectos de coordinación: Protocolo de coordinación con el Ayuntamiento y con las personas beneficiarias. (Máximo 5 folios)

c.- Aspectos de calidad: Protocolo de atención de quejas y reclamaciones, protocolo de atención a personas con diversidad funcional (movilización y atención a personas enfermas mentales entre otras) (Máximo 5 folios)

d.- Aspectos de formación del personal: La entidad prestadora de los servicios, con la participación legal de las y los trabajadores, deberá elaborar y desarrollar planes de formación para el conjunto de su personal del que dispone para la realización del servicio (Máximo 5 folios)

e.- Medios materiales y técnicos de los que dispone para la realización del servicio estructura organizativa y capacitación. (Máximo 2 folios).

**Se penalizará el incumplimiento de las limitaciones en cuanto a la extensión de folios se refiere.**

15.2.4.- **Sobre "C"**: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE "C": CRITERIOS OBJETIVOS (DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN), Y OTROS DOCUMENTOS A APORTAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AYUDA A DOMICILIO"**."

- a. **La oferta económica** propiamente dicha, será redactada según el modelo del **ANEXO III** al pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

- b. **En su caso, ANEXO IV de Mejora: relativa a la aportación anual (y durante toda la vida del contrato) de un importe económico para**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**actuaciones puntuales para aquellos usuarios del servicio especialmente necesitados**

- c. **Compromiso de adscripción de medios materiales y personales: ANEXO V (ver cláusula 7 del pliego).**

## **ANEXOS a incluir en este sobre: III, IV y V.**

15.2.4.2. Las empresas licitadoras exentas de IVA deberán declarar expresamente encontrarse en esta situación. A tal efecto, deberán acompañar el documento acreditativo de dicha exención expedido por el órgano competente de la Administración Tributaria.

15.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados en el presente pliego, mediante la inclusión de la documentación pertinente indicada en el contenido de los sobres B y C, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En caso de que la omisión o defecto lo fuera sobre alguno de los aspectos sustanciales de la oferta, el empresario será excluido del proceso licitatorio.

15.4.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, **sin que se puedan presentar variantes.**

15.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.7.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

15.8.- Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **CLÁUSULA 16.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

16.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:

- **Presidente:** Doña Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria del Ayuntamiento.
- **Vocales:**
  - Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
  - Don Antonio Castro Barranco, Secretario del Ayuntamiento.
  - Doña Mónica García Ferreiro, Trabajadora social, Técnica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
  - Doña Emilia Cobo Villalta, Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Granada.

16.2.- Los miembros de la Mesa de Contratación, en caso de ausencia o enfermedad, podrán ser sustituidos. En todo caso, el nombre de los sustitutos y sus puestos o cargos serán publicados en el perfil del contratante con carácter previo a su participación como miembros integrantes de dicha Mesa.

16.3.- La Mesa podrá solicitar la asistencia técnica de especialista sobre la materia

## **CLÁUSULA 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número "A" presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de la admisión de las proposiciones.

## **CLÁUSULA 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

18.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre número "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

en acto público, a celebrar en el lugar, día y hora que se indique en el perfil del contratante, que no podrá superar el plazo de 7 días naturales a contar desde aquél en que se abrió la documentación del sobre "A", la apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los **criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (criterios que dependen de un juicio de valor** (cláusula 12.4 en relación con el 15.2.2), con arreglo al siguiente procedimiento:

18.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los miembros de la Mesa del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

18.1.2.- A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la mera apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre y se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, dándose traslado de la documentación del sobre "B" al Vocal o Vocales Técnicos, que emitirán el informe técnico conjunto de valoración.

18.2.- Recibido el informe técnico y tras dar cuenta del mismo y ser asumido por la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil del contratante la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre "C", conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre "B", invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

18.2.2.- A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **CLÁUSULA 19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

19.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en clausula siguiente, la constitución de la garantía definitiva por el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), calculado de la siguiente manera:

- El 5% del importe unitario adjudicado multiplicado por el número de horas totales aprobadas en el mes de diciembre de 2015 y multiplicado a su vez 24 meses número de meses correspondientes a la duración inicial del contrato.

Se acompaña modelo de aval (**ANEXO VI**).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **CLAUSULA 20. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 146 DEL TRLCSP.**

20.1.- El órgano de contratación, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

20.2.- La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

### **A) Documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP:**

#### **1.- Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa propuesta fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Asesor Jurídico Municipal o el Secretario General.

**1.3.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

## **2.- La habilitación empresarial para la ejecución del contrato<sup>3</sup>.**

Acreditación como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

## **3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 6.4 del presente pliego.

## **B) Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

---

<sup>3</sup> Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 54.2 TRLCSP).



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

## **C) Obligaciones con la Seguridad Social:**

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

## **D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:**

- a) Constitución y presentación de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 19 del presente Pliego (se acompaña modelo de aval: ANEXO VI).
- b) Justificantes correspondientes a los gastos accesorios a la licitación (cláusula 36 del presente Pliego).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

21.1.- una vez cumplimentado adecuadamente el requerimiento previo de documentación especificado en la cláusula anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

21.2.- En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de la entidad la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

## **CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 140.3 de la misma Ley.

## **CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

23.1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

23.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

23.3. Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Proyecto o Pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

23.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 19 y 20.**

## **CLÁUSULA 24. DEBER GENERAL DE CONTRATISTA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. del TRLCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

24.3.- El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

24.4.- El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

24.5.- El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305.1 del TRLCSP.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

24.6.- La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

24.7.- Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista."

## **CLÁUSULA 25.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.**

25.1.- Subrogación de personal.

Requerida la empresa actualmente contratista del contrato de referencia a los efectos de facilitar la documentación preceptiva sobre las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 TRLCSP en relación con el 70 del convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE núm.119 de 28 de mayo de 2012) relativo a la subrogación de personal, **aquella comunica la relación de trabajadores/as actualmente contratados que se incluyen en el ANEXO IV**

25.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la contratación de trabajadores.

25.3.- La empresa deberá cumplir para con sus trabajadores que adscriba al contrato con la legislación laboral (y convencional) y de Seguridad Social vigente. Además deberá cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

25.4.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

25.5.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier orden ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Ogíjares.

25.6.- El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

25.7.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

25.8.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f). Las que específicamente les asigne el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.9.- El contratista garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.

## **CLÁUSULA 26. RECEPCIONES, ABONO Y FORMA DE PAGO**

26.1.- La recepción se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP.

26.2.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos, disponiéndose el pago una vez se haya obtenido la conformidad por el **Responsable del contrato**.

26.3.- La contraprestación económica del contrato se efectuará en euros, previa la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos del Órgano de contratación, y previa la presentación de factura conformadas por mensualidades vencidas, a la que deberá unir la empresa adjudicataria con carácter obligatorio e ineludible fotocopias de los documentos TC1 y TC2 de liquidación de cuotas de seguridad Social relativas al personal que la propia empresa tiene destinado para la ejecución objeto del presente contrato, correspondiente al mes anterior al de la facturación, cuya liquidación se habrá practicado dentro del mismo mes del período facturado. Y ello sin perjuicio de la documentación añadida que deba presentar el contratista por exigencia del Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.4.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del Ayuntamiento se hará a través de FACE- <http://face.gob.es>.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Ogíjares.
- d) Que los códigos DIR3:
  - a. Que la oficina contable es L01181456.
  - b. Que el órgano gestor es L01181456.
  - c. Que la unidad tramitadora es L01181456.

26.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo y condiciones señalados en el artículo 200 y Disposición Transitoria Octava de la TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el mencionado plazo, el contratista podrá reclamar por escrito al Órgano de contratación el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, los intereses de demora, conforme al artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **CLÁUSULA 27. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

27.1.- El contratista deberá disponer desde el inicio de la prestación y durante toda la vida del contrato un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de los posibles daños que se pudieran causar. A tal efecto, deberá presentar ante el Ayuntamiento un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

27.2.- Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado el contratista, siempre que garantice



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

27.3.- La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

## **CLÁUSULA 28. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN.**

28.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del TRLCSP *“los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo”.*

28.2.- Con objeto de paliar la alta tasa de desempleo en el municipio, se establece como condición especial de ejecución que el personal auxiliar de ayuda a domicilio necesario para la prestación del servicio objeto de este contrato, y siempre y cuando dicho personal cuente con la titulación o acreditación legal necesaria, deberá provenir preferentemente, salvo causa justificada, del municipio de Ogíjares.

## **CLÁUSULA 29.- REGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

29.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLCSP se establece el siguiente régimen de penalidades por ejecución defectuosa de la prestación:

### **1.- Supuestos de incumplimientos leves:**

1. El retraso, la negligencia o descuido por parte de algún trabajador/a de la empresa contratista en el cumplimiento de la prestación del servicio.
2. La ligera incorrección de los usuarios.
3. La falta de asistencia, sin justa causa, a las reuniones de coordinación convocadas previamente por el Ayuntamiento y los Servicios Sociales Comunitarios.
4. El mero retraso en el pago anual de la póliza de seguros a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. En general, la ocasional falta de puntualidad en la prestación de los servicios o el ocasional y leve incumplimiento de los pliegos por mera negligencia.
6. El incumplimiento puntual de la condición especial de ejecución.

### **2.- Supuestos de incumplimientos graves:**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1. La comisión de un tercer supuesto de incumplimiento leve en el plazo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de calificación como incumplimiento leve.
2. El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves
3. El abandono del servicio por parte de algún trabajador/a de la empresa contratista, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o el descuido continuado.
4. No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario o se utilice en provecho propio
5. Hacer un uso distinto del servicio del específicamente señalado en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal cuando proceda
6. No atender con la debida diligencia y cuidado a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio o no cumplir la instrucciones dictadas sobre dicho particular.
7. No atender a las peticiones de Servicios Sociales Comunitarios relacionados con la organización del servicio.
8. No informar de la no prestación del servicio a los usuarios
9. No disponer de los medios materiales y humanos idóneos y suficientes para la prestación del servicio.
10. Que el servicio se preste por personal sin la cualificación profesional necesaria.

### **3.- Supuestos de incumplimientos muy graves:**

1. La comisión de un tercer supuesto de incumplimiento grave en el plazo de un año, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de calificación como incumplimiento grave.
2. Percepción o alteración por el Contratista de precios no aprobados o distintos a las máximas cuantías aprobadas previamente por la Corporación
3. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad
4. La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los Técnicos de Servicios Sociales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables
5. El cobro a los usuarios de cantidad por la prestación del servicio
6. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario que suponga infracción o incumplimiento del servicio objeto de la concesión y de las características del mismo
7. Cualquier conducta constitutiva de delito o falta
8. especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio
9. La falsedad o falsificación de los servicios.
10. El incumplimiento del proyecto presentado relativo a los aspectos de gestión, coordinación, protocolo de coordinación, aspectos de calidad y aspectos de formación del personal.
11. El incumplimiento reiterado de las obligaciones salariales o de seguridad para con los trabajadores del servicio de ayuda a domicilio adscritos al contrato.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

29.2.- **Para graduar las penalidades** se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Perturbación producida.
- Los daños potenciales u ocasionados.
- Intencionalidad.
- Reiteración.
- Perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a los usuarios del servicio o a terceros.

29.3.- Los supuestos previstos anteriormente serán penalizados de la siguiente manera:

1. Por los incumplimientos calificados como leves se impondrán penalidades por importe de 300 € a 600,00€
2. Por las faltas graves se impondrán penalidades por importe de 601,00€ hasta 1.250,00€
3. Por las faltas muy graves se impondrán penalidades por importe de 1.251,00€ hasta 3.000,00€ (y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 30.2 c) c. del presente Pliego).

29.4.- El importe de las posibles penalidades será descontadas del importe de la factura del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas.

## **30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

30.1.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los plazos y tiempo de respuesta convenidos.

30.2.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución del contrato:

- a) Las previstas con carácter general en el artículo 223 del TRLCSP.
- b) Las previstas en el artículo 308 del TRLCSP
- c) Como concreción de lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP, se consideran como obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de la resolución del contrato por incumplimiento, las siguientes :
  - a. El incumplimiento de la oferta que sirvió de base para la adjudicación del contrato, esto es, de cualquiera de los criterios de adjudicación ofertados.
  - b. La deficiente y reiterada prestación del servicio.
  - c. Las penalidades calificadas como muy graves. En este caso, el Ayuntamiento podrá optar entre imponer la penalidad muy grave o resolver el contrato.
  - d. La pérdida sobrevinida de la habilitación empresarial.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- e. Cuando el contratista o incurra en alguna de las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad definidas en la TRLCSP.

30.3.- El contrato se ejecutará con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

30.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

30.5.- El contratista responderá de los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes o instalaciones donde se presta la ejecución del objeto del contrato, reparándolos a su costa y del extravío que se produzca satisfaciendo la indemnización procedente.

30.6.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, pudiendo optar ésta, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

30.7.- En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las ofrecidas por el contratista en la proposición, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o exigir su cumplimiento con las penalidades que se señalan en el artículo 212 TRLCSP.

30.8.- El adjudicatario perderá la garantía definitiva cuando la resolución se debiera a causas imputables al mismo. La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

30.9.- La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

30.10.- La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo de ejecución será el establecido en la cláusula novena del presente pliego.

30.11.- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen con los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Órgano de contratación, previo informe del Responsable del contrato.

30.12.- El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

31.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

31.2.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 25 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

31.3.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del contrato, aportando al mismo tiempo, la documentación prevista en el art. 227.b) del TRLCSP (**ANEXO XI**)

31.3.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

31.3.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

31.3.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

31.2.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

31.4.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas del contratista, que el Responsable del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

## **CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

32.1.- El contrato está sujeto a la variación del número de usuarios que en cada momento tengan reconocida la situación de dependencia en el Municipio por cualquiera de las vías prevista en la cláusula 1 del presente Pliego.

32.2.- Fuera de los casos contemplados en la cláusula anterior, el contrato solo podrá ser modificado por las causas previstas en el artículo 107 TRLCSP.

32.3.- El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

32.4.- El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

## **CLÁUSULA 33. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

33.1.- La garantía del servicio a que se refiere la presente contratación se extinguirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la conclusión del contrato, una vez acreditado su exacto cumplimiento y siempre que no exista responsabilidad alguna de la que haya resultado culpable el contratista.

33.2.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.3.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

33.4.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 de TRLCSP.

## **CLÁUSULA 34. GASTOS DE ANUNCIOS.**

34.1.- Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.

34.2.- También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

## **CLÁUSULA 35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

35.1.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos por ella celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación de Contratos del Sector Público.





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

35.2.- Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra dichos acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán Tribunales competentes los contencioso administrativos que en cada caso procedan, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

## **CLÁUSULA 36.- CLAUSULA ADICIONAL.**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II: COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRONICO.
- ANEXO III: MODELO DE PROPOPOSICIÓN ECONOMICA.
- ANEXO IV: MEJORAS.
- ANEXO V: ANEXO DE PERSONAL. ARTÍCULO 120 TRLCSP
- ANEXO VI: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ANEXO VII: MODELO DE AVAL
- ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (VIGENCIA DATOS ROLECE).
- ANEXO IX: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE.
- ANEXO X: MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ART. 146.4 TRLCSP

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza.....nº.....CP.....Ciudad.....Provincia..... y en relación con la licitación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios para la adjudicación del **contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio social de ayuda a domicilio en el Municipio de Ogíjares, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

2º. Estar en poder de la pertinente acreditación que le habilita como Entidad Prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como estar debidamente inscritas como tales en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en los términos previstos en la Orden Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la vigencia de la misma

3º.- No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

4º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO II COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(A incorporar en el sobre A)

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º  
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
.....n.º.....CP.....P  
rovincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....Dirección de correo  
electrónico:.....en representación de la  
Entidad..... con CIF n.º ....., en  
calidad de .....

### DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación relativo al contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Dirección de correo electrónico	
Fax	

Fecha, firma y sello de la empresa



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n.º .....  
y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ .....n.º .....  
CP.....Provincia....., Teléfono:.....,  
Fax:.....Dirección de correo electrónico:.....en  
representación de la Entidad..... con CIF n.º .....  
enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ogíjares para la contratación del  
servicio o de Ayuda a domicilio, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más  
ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º  
....., de fecha ..... y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco tanto el  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Pliego de Prescripciones Técnicas que  
sirven de base al contrato y rigen la licitación, los acepto íntegramente, tomando parte en la  
misma y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

- Importe coste Unitario/hora: ..... euros (sin IVA).
- Importe IVA (4%): ..... euros correspondientes al  
Impuesto sobre el Valor Añadido<sup>4</sup>.
- Importe total:..... euros.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del licitador

---

<sup>4</sup> Las empresas licitadoras exentas de IVA deberán de declarar expresamente encontrarse en esta situación y aportar la documentación justificativa.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO IV DE MEJORAS

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º .....  
y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ .....n.º .....  
CP.....Provincia....., Teléfono:.....,  
Fax:.....Dirección de correo electrónico:.....en  
representación de la Entidad..... con CIF n.º  
.....

ASUME EL COMPROMISO, en caso de resultar adjudicataria del contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio, de destinar ANUALMENTE y durante toda la vida del contrato un importe de \_\_\_\_\_ euros. Dicho importe, de carácter finalista, irá destinado a aquellas actuaciones que prescriban los servicios sociales comunitarios para aquellos casos (usuarios) en los se haga necesario actuaciones puntuales, tales como:

- Pequeñas reparaciones del hogar de usuarios con especiales necesidades o problemas y que carezcan de recursos suficientes. Tendrán la consideración de pequeñas reparaciones, aquellas relacionadas con servicios básicos de luz eléctrica y agua corriente, adaptaciones de cuarto de baño, etc.
- Adquisición de equipamiento necesario para la prestación del servicio.
- Acompañamiento a diligencias sanitarias y gestiones administrativas.
- Limpieza de choque en aquellos casos en que sea necesario por las condiciones higiénicas y sanitarias de la vivienda.
- Y otras de similar naturaleza.

Fecha y firma del licitador.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO V

TABLA FACILITADA POR LA ACTUAL EMPRESA CONTRATISTA (CLECE, S.A) A LOS EFECTOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 TRLCSP EN RELACIÓN CON EL 70 DEL CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (BOE NÚM.119 DE 28 DE MAYO DE 2012) RELATIVO A LA SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

EMPLEADO	TIPO DE CONTRATO	JORNADA SEMANAL	FECHA ANTIGÜEDAD
Nº 1	502	32	04/01/2016
Nº 2	502	30	04/01/2016
Nº 3	502	25	04/01/2016
Nº 4	502	24	04/01/2016
Nº 5	502	31	04/01/2016
Nº 6	502	28	04/01/2016
Nº 7	502	27	04/01/2016
Nº 8	502	26	04/01/2016
Nº 9	502	24	04/01/2016
Nº 10	502	29	04/01/2016
Nº 11	502	28	02/01/2016



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO VI

### COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 64.2 DEL TRLCSP).

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º .....  
 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ .....n.º .....  
 CP.....Provincia....., Teléfono:.....,  
 Fax:.....Dirección de correo electrónico:.....en  
 representación de la Entidad..... con CIF n.º  
 .....,en su calidad de .....

**CERTIFICA** que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa ....., según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el **COMPROMISO** de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales
  - 1.1.....
  - 1.2.....
  - 1.3.....
2. Medios Personales
  - 2.1.....
  - 2.2.....
  - 2.3.....

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en ..... el día ..... de ..... de .....

Fecha y firma del licitador.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO VII MODELO DE AVAL

La entidad ..... , CIF ..... , con domicilio en ..... , en ..... , CP ..... , y en su nombre ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A ..... , NIF/CIF ..... , en virtud de lo dispuesto por ..... para responder de las obligaciones siguientes ..... , ante ..... por importe de ..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ogíjares, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número .....

En ..... , a ..... de ..... de .....

*Razón social de la entidad*

.....

Firma de los apoderados \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE .....

PROVINCIA ..... FECHA..... NÚMERO O CÓDIGO .....





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de ..... con DNI/NIE n.º: ..... , en nombre propio o en representación de la empresa....., con CIF: ..... inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma de ..... con el n.º ..... , al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por el Ayuntamiento de Ogíjares bajo su personal responsabilidad,

#### DECLARA:

**A)** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma de ..... no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B)** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma de ..... han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: .....

Documentación justificativa que se adjunta: .....

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo: .....



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO IX.

### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D. .... con Documento Nacional de Identidad.  
nº ..... , y domicilio en C/ ..... actuando en su  
propio nombre,

D. .... con Documento Nacional de Identidad.  
nº ..... , y domicilio en C/ ..... actuando en su  
propio nombre,

### SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de ..... , expediente .....

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. .... , ..... % de .....

D. .... , ..... % de .....

4º Designan a D. .... , para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: C/ .....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: ..... Fdo.: .....



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO X

### MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D./D<sup>a</sup> ..... , con DNI ..... , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... adjudicataria del servicio ..... (nº expediente .....), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 227 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- a) Los sujetos intervinientes ..... en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- b) Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- c) Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.
- d) Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.
- e) Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 228 TRLCSP.
- f) Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....